



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2016 - 00773 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	MOVIMIENTOS Y AGREGADOS LG S.AS.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
2	006 - 2019 - 00079 - 00	Concurso de acreedores	JOHN EFRAIN HIDALGO	SOCIEDAD PROMOSABANA SA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
3	008 - 2020 - 00420 - 00	Ejecutivo con Título Prendario	FINANCIERA JURISCOOP S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	PAULA MILENA SEPULVEDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
4	010 - 2016 - 00332 - 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS- SEGUROS CONFIANZA S.A.	LIBREXPORT LTDA. S I A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
5	012 - 2022 - 00243 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. E.S.P	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
6	028 - 2018 - 00245 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FREDDY MENDOZA RODRIGUEZ	JULY MILENA VARGAS MUÑOZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
7	036 - 2021 - 00436 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	DISTRIBUCIONES ALETRICSAS JY SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
8	041 - 2022 - 00136 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	CONSULTORIA DISEÑOS Y VIAS SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023
9	045 - 2020 - 00116 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ	EDWIN YAMID CASTELLANOS MORA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/10/2023	27/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-10-24 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA SANCHEZ
SECRETARIO(A)

Bogotá, 16 de agosto de 2023

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES

Bogotá

Referencia:

Demandante: John Efraín Hidalgo. María Fernanda Martínez Delgado.

Demandado: sociedad PROMOSABANA S.A.

Radicación: 11001310300629190007900

Carlos Alfonso Silva Aldana, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 101.414 de Neiva y tarjeta profesional de abogado número 19 170 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de nuevo apoderado de los señores **John Efraín Hidalgo y María Fernanda Martínez Delgado**, en el proceso de la referencia, llegó ante usted con el debido respeto para solicitarle dar trámite a mi petición de Memorial de fecha 23 de junio de 2023.

Además, aportó la liquidación actualizada del crédito.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA

C.C. 12.101.414 de Neiva

T.P. No. 19170 del C. S. de la J.

Código de Conciliador 28-0014

LIQUIDACIÓN CREDITO Y COSTAS PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANTANTES: MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DELGADO C.c. 51´868.448 de Bog
 JOHN EFRAÍN HIDALGO QUIROGA C.c. 79´300.168 de Bog
DEMANDADO: SOCIEDAD PROMOSABANA SAS Nit. 900.378.457-1

CONDENA LAUDO ARBITRAL CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

DEVOLUCIÓN DINEROS ENTREGADOS	\$72,143,011
ARRAS	\$48,785,259
AGENCIAS EN DERECHO	\$2,453,128
COSTAS	\$4,542,719

TOTAL \$127,924,117

CONDENA JUZGADO 6 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AGENCIAS EN DERECHO	\$6,063,000
---------------------	-------------

CONDENA LAUDO ARBITRAL 7 DE DICIEMBRE 2018 EXIGIBLE 17 DICIEMBRE 2018

INTERESES MORATORIOS CON TARIFA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Condena laudo arbitral devolución dineros consignados \$ 72´143.011 más arras \$ 48´78
TOTAL CRÉDITO \$ 120´928.270

Dic. 17 al 31dic/2018	29.10%	1.13%	\$72,143,011	\$816,418
Enero 1 al 31 enero/19	28.74%	2.40%	\$72,143,011	\$1,727,825
Febrero 1 al 28 febrero/19	29.55%	2.46%	\$72,143,011	\$1,776,522
Marzo 1 al 29 de marzo/19	29.06%	2.34%	\$72,143,011	\$1,688,537
Abril 8 al 30 de abril/19	28.98%	2.33%	\$72,143,011	\$1,684,179
Mayo 1 al 31 de mayo/19	29.01%	2.42%	\$72,143,011	\$1,744,057
Junio 1 al 30 de junio/19	28.95%	2.41%	\$72,143,011	\$1,740,450
Julio 1 al 30 de julio/19	28.92%	2.41%	\$72,143,011	\$1,738,647
Agosto 1 al 31 de agosto/19	28.98%	2.42%	\$72,143,011	\$1,742,254
Septiembre 1 al 19 de sept/19	28.98%	1.53%	\$72,143,011	\$1,103,427
Sept. 20 al 30 de sept. /19	28.98%	0.89%	\$120,928,269	\$1,070,820
Octubre 1 al 31 de octubre/19	28.65%	2.39%	\$120,928,270	\$2,887,162
Noviembre 1 al 30 de oct./19	28.55%	2.38%	\$120,928,270	\$2,876,581
Diciembre 1 al 31 de dic./19	28.37%	2.36%	\$120,928,270	\$2,858,442
Enero 1 al 31 de enero/20	28.16%	2.35%	\$120,928,270	\$2,837,280
Febrero 1 al 29 de febrero/20	28.59%	2.38%	\$120,928,270	\$2,881,116
Marzo 1 al 31 de marzo/20	28.43%	2.37%	\$120,928,270	\$2,864,488

otá
otá

35.259

Abril 1 al 30 de abril/20	28.04%	2.34%	\$120,928,270	\$2,825,187
Mayo 1 al 31 de mayo/20	27.29%	2.27%	\$120,928,270	\$2,749,607
Junio 1 al 30 de junio/20	27.18%	2.27%	\$120,928,270	\$2,739,025
Julio 1 al 30 de julio/20	27.18%	2.27%	\$120,928,270	\$2,739,025
Agosto 1 al 31 de agosto/20	27.44%	2.29%	\$120,928,270	\$2,764,723
Septiembre 1 al 30 de sept/20	27.53%	2.29%	\$120,928,270	\$2,773,792
Octubre 1 al 31 de octubre/20	27.14%	2.26%	\$120,928,270	\$2,734,491
Noviembre 1 al 30 de oct./20	26.76%	2.23%	\$120,928,270	\$2,696,700
Diciembre 1 al 31 de dic./20	26.19%	2.18%	\$120,928,270	\$2,639,259
Enero 1 al 31 de enero/21	25.98%	2.17%	\$120,928,270	\$2,618,097
Febrero 1 al 28 de febrero/21	26.31%	2.19%	\$120,928,270	\$2,651,352
Marzo 1 al 31 de marzo/21	26.12%	2.18%	\$120,928,270	\$2,631,701
Abril 1 al 30 de abril/21	25.97%	2.16%	\$120,928,270	\$2,616,585
Mayo 1 al 31 de mayo/21	25.83%	2.15%	\$120,928,270	\$2,602,981
Junio 1 al 30 de junio/21	25.82%	2.15%	\$120,928,270	\$2,601,469
Julio 1 al 30 de julio/21	25.77%	2.15%	\$120,928,271	\$2,596,935
Agosto 1 al 31 de agosto/21	25.86%	2.16%	\$120,928,272	\$2,606,004
Septiembre 1 al 30 de sept./21	25.79%	2.15%	\$120,928,273	\$2,598,446
Octubre 1 al 31 de oct./21	25.62%	2.14%	\$120,928,274	\$2,581,819
Noviembre 1 al 30 de nov./21	25.91%	2.16%	\$120,928,275	\$2,610,539
Diciembre 1 al 31 de dic./21	26.19%	2.18%	\$120,928,276	\$2,639,260
Enero 1 al 31 de enero/22	26.49%	2.21%	\$120,928,277	\$2,669,492
Febrero 1 al 28 de febrero/22	27.45%	2.29%	\$120,928,278	\$2,766,234
Marzo 1 al 31 de marzo/22	27.71%	2.31%	\$120,928,280	\$2,792,355
Abril 1 al 30 de abril/22	28.58%	2.38%	\$120,928,281	\$2,880,109
Mayo 1 al 31 de mayo/22	29.57%	2.46%	\$120,928,282	\$2,979,874
Junio 1 al 30 de junio/22	30.60%	2.55%	\$120,928,283	\$3,083,671
Julio 1 al 31 de julio/22	31.92%	2.66%	\$120,928,284	\$3,216,692
Agosto 1 al 31 de agosto /22	33.32%	2.78%	\$120,928,285	\$3,357,775
Sept. 1 al 30 de sept. /22	35.25%	2.94%	\$120,928,286	\$3,552,268
Octubre 1 al 31 de oct./22	36.92%	3.08%	\$120,928,288	\$3,720,560
Noviembre 1 al 30 de nov/22	38.67%	3.22%	\$120,928,289	\$3,896,914
Diciembre1 al 31 de dic./22	41.46%	3.46%	\$120,928,290	\$4,178,072
Enero 1 al 31 de enero/23	43.26%	3.61%	\$120,928,291	\$4,359,465
Febrero 1 al 28 de febrero/23	45.27%	3.77%	\$120,928,292	\$4,562,020
Marzo 1 al 31 de marzo /23	44.26%	3.69%	\$120,928,293	\$4,460,239
Abril 1 al 30 de abril /23	47.09%	3.92%	\$120,928,293	\$4,745,428
Mayo 1 al 31 de mayo /23	45.41%	3.78%	\$120,928,293	\$4,576,128
Junio 1 al 30 de junio /23	44.64%	3.72%	\$120,928,293	\$4,498,532
Julio 1 al 31 de julio /23	44.04%	3.67%	\$120,928,293	\$4,438,068
Agosto 1 al 31 de agosto /23	43.13%	3.59%	\$120,928,294	\$4,346,364

TOTAL

\$165,135,466

RESUMEN	
Monto a pagar Laudo arbitral CCB	\$120,928,270
Intereses moratorios causados desde el 17 diciembre 2018 hasta el 31 de agosto de 2023	\$165,135,466
Agencias en derecho y costas laudo arbitral CCB	\$6,995,847
Agencias en derecho y costas juzgado 6 del circuito de Bogotá	\$6,000,000
Agencias en derecho y costas juzgado 6 del circuito de Bogotá	\$3,000,000
Agencias en derecho y costas tribunal superior de Bogotá	\$3,000,000
TOTAL	\$305,059,583

RE: Radicación: 11001310300629190007900

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/08/2023 10:50

Para: asesorias_cobranzas@yahoo.com <asesorias_cobranzas@yahoo.com>

Ver
nota
→

ANOTACION

Radicado No. 6388-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALFONSO SILVA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA DAR TRAMITE A PETICION ANTERIOR- LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA (SE ENCUENTRA ESCANEADA DE MANERA INCOMPLETA)// MICS 11001310300620190007900 J4 4F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 8:42
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Radicación: 11001310300629190007900

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin
Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Carlos Silva <asesorias_cobranzas@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 8:32 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: John Efraín Hidalgo Quiroga <hidalmarti@hotmail.com>
Asunto: Radicación: 11001310300629190007900

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES
Bogotá

Referencia:
Demandante: John Efraín Hidalgo. María Fernanda Martínez Delgado.
Demandado: sociedad PROMOSABANA S.A.
Radicación: 11001310300629190007900

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 113 C. G. P.	
En la fecha 24 OCT 2023 se presenta traslado	
conteniendo lo dispuesto en el art. 446 del	
C. G. P. el cual corre a partir del 25-10-2023	
y vence en: 27-10-2023	
El secretario NOC	

Señor(a)

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MOVIMIENTOS Y AGREGADOS LG SAS CC 9003981841
RADICADO: 11001310300420160077300

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Allego respetuosamente, actualización de crédito por un saldo total de \$379.065.842,90. Adjunto liquidación.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co y nataly.gonzalez268@aecsa.co.



El documento es una copia digitalizada de un documento original. No es válido para efectos legales.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J
D UV - C 20 – NGP 11-09-2023

2437900

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 15:29

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificaciones Unidad Vehículo <notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co>

Asunto: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO RAD 20160077300 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS MOVIMIENTOS Y AGREGADOS LG SAS CC 9003981841

Señor(a)

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MOVIMIENTOS Y AGREGADOS LG SAS CC 9003981841
RADICADO: 11001310300420160077300

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Allego respetuosamente, actualización de crédito por un saldo total de \$379.065.842,90. Adjunto liquidación.

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.unidadvehiculo@aecs.co y nataly.gonzalez268@aecs.co .

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J
D UV - C 20 – NGP 11-09-2023

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

RE: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO RAD 20160077300 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS MOVIMIENTOS Y AGREGADOS LG SAS CC 9003981841

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/10/2023 7:32

Para:carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

ANOTACION

Radicado No. 8850-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA.ABELLO911 - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 15:29
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Unidad Vehiculo <notificaciones.unidadvehiculo@aecsa.co>
Asunto: APORTO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO RAD 20160077300 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS MOVIMIENTOS Y AGREGADOS LG SAS CC 9003981841 11001310300420160077300 - J4 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

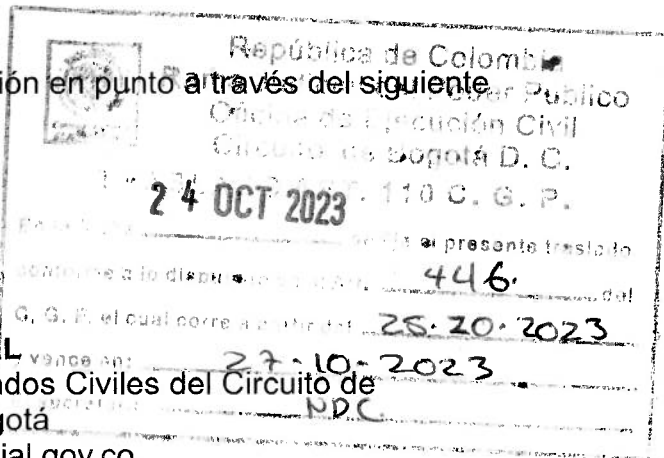


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya



Abogado

Universidad Militar Nueva Granada

Señor
JUZGADO 08 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO : SEPULVEDA CASTANO PAULA MILENA
Radicado : 2020-00420
Origen : 08 CC
Asunto : ADJUDICACION – AVALUO – LIQUIDACION CREDITO

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, solicito al despacho se ordene la ADJUDICACION del vehículo placa JY423 conforme el contrato de garantía mobiliaria que se encuentra a favor de mi poderdante FINANCIERA JURISCOOP S.A. aportado con la demanda con base en las siguientes consideraciones:

1.- El vehículo embargado en el presente proceso se encuentra en custodia del parqueadero SIA S.A.S. conforme el acta de inventario que adjunto.

2.- Conforme lo dispone el Art.467 numeral 4 del C.G.P. solicito la adjudicación para lo cual apornto avalúo comercial (Revista motor) y liquidación del crédito

Vigencia		Días	Interes Corriente	Interes Mora	Saldo Capital	Intereses Moratorios	Abonos	Saldo Total
3-dic-19	31-dic-19	29	18.91%	2.3638%	\$ 244.026.859	\$ 5.575.912	\$ -	\$ 249.602.771
1-ene-20	31-ene-20	31	18.77%	2.3463%	\$ 244.026.859	\$ 5.916.330	\$ -	\$ 255.919.101
1-feb-20	29-feb-20	29	19.06%	2.3825%	\$ 244.026.859	\$ 5.620.142	\$ -	\$ 261.139.242
1-mar-20	31-mar-20	31	18.95%	2.3688%	\$ 244.026.859	\$ 5.973.066	\$ -	\$ 267.112.308
1-abr-20	30-abr-20	30	18.69%	2.3363%	\$ 244.026.859	\$ 5.701.077	\$ -	\$ 272.813.386
1-may-20	31-may-20	31	18.19%	2.2738%	\$ 244.026.859	\$ 5.735.513	\$ -	\$ 278.546.888
1-jun-20	30-jun-20	30	18.12%	2.2650%	\$ 244.026.859	\$ 5.527.208	\$ -	\$ 284.074.107
1-jul-20	31-jul-20	31	18.12%	2.2650%	\$ 244.026.859	\$ 5.711.449	\$ -	\$ 289.785.555
1-ago-20	30-sep-20	30	18.29%	2.2863%	\$ 244.026.859	\$ 5.765.033	\$ -	\$ 295.550.588
1-sep-20	31-sep-20	30	18.35%	2.2938%	\$ 244.026.859	\$ 5.597.366	\$ -	\$ 301.147.954
1-oct-20	30-nov-20	31	18.09%	2.2613%	\$ 244.026.859	\$ 5.701.993	\$ -	\$ 306.849.947
1-nov-20	30-nov-20	30	17.64%	2.2300%	\$ 244.026.859	\$ 5.441.799	\$ -	\$ 312.291.746
1-dic-20	31-dic-20	31	17.46%	2.1825%	\$ 244.026.859	\$ 5.503.416	\$ -	\$ 317.795.162
1-ene-21	31-ene-21	31	17.32%	2.1650%	\$ 244.026.859	\$ 5.559.288	\$ -	\$ 323.354.449
1-feb-21	28-feb-21	28	17.54%	2.1925%	\$ 244.026.859	\$ 4.993.603	\$ -	\$ 328.348.052
1-mar-21	31-mar-21	31	17.41%	2.1763%	\$ 244.026.859	\$ 5.487.656	\$ -	\$ 333.835.708
1-abr-21	30-abr-21	30	17.31%	2.1638%	\$ 244.026.859	\$ 5.280.131	\$ -	\$ 339.015.839
1-may-21	31-may-21	31	17.22%	2.1525%	\$ 244.026.859	\$ 5.427.767	\$ -	\$ 344.443.606
1-jun-21	30-jun-21	30	17.21%	2.1513%	\$ 244.026.859	\$ 5.249.628	\$ -	\$ 349.693.234
1-jul-21	31-jul-21	31	17.18%	2.1475%	\$ 244.026.859	\$ 5.415.159	\$ -	\$ 355.108.394
1-ago-21	31-ago-21	31	17.24%	2.1550%	\$ 244.026.859	\$ 5.434.071	\$ -	\$ 360.542.465
1-sep-21	30-sep-21	30	17.19%	2.1488%	\$ 244.026.859	\$ 5.243.527	\$ -	\$ 365.785.992
1-oct-21	31-oct-21	31	17.08%	2.1390%	\$ 244.026.859	\$ 5.393.639	\$ -	\$ 371.169.631
1-nov-21	30-nov-21	30	17.27%	2.1568%	\$ 244.026.859	\$ 5.447.930	\$ -	\$ 376.637.561
1-dic-21	31-dic-21	31	17.27%	2.1568%	\$ 244.026.859	\$ 5.435.527	\$ -	\$ 381.881.089
1-ene-22	31-ene-22	31	17.66%	2.2075%	\$ 244.026.859	\$ 5.566.456	\$ -	\$ 387.447.545
1-feb-22	28-feb-22	28	18.30%	2.2875%	\$ 244.026.859	\$ 5.209.973	\$ -	\$ 392.657.518
1-mar-22	31-mar-22	31	18.47%	2.3088%	\$ 244.026.859	\$ 5.821.769	\$ -	\$ 398.479.287
1-abr-22	30-abr-22	30	18.47%	2.3088%	\$ 244.026.859	\$ 5.633.970	\$ -	\$ 404.113.257
1-may-22	31-may-22	31	19.71%	2.4638%	\$ 244.026.859	\$ 6.212.619	\$ -	\$ 410.325.876

Abogado: felipe.lizarazo@unimilitar.edu.co, abogadofelipe@gmail.com

Abogado

Universidad Militar Nueva Granada

1-jun-22	30-jun-22	30	20.40%	2.5500%	\$ 244.026.859	\$ 6.222.685	\$ -	\$ 416.548.561
1-jul-22	31-jul-22	31	21.28%	2.5600%	\$ 244.026.859	\$ 6.707.485	\$ -	\$ 423.256.046
1-ago-22	31-ago-22	31	21.28%	2.6600%	\$ 244.026.859	\$ 6.707.485	\$ -	\$ 429.963.531
1-sep-22	30-sep-22	30	22.21%	2.7763%	\$ 244.026.859	\$ 6.774.796	\$ -	\$ 436.738.327
1-oct-22	31-oct-22	31	24.61%	3.0763%	\$ 244.026.859	\$ 7.757.105	\$ -	\$ 444.495.432
1-nov-22	30-nov-22	30	25.78%	3.2225%	\$ 244.026.859	\$ 7.863.766	\$ -	\$ 452.359.196
1-dic-22	31-dic-22	31	27.64%	3.4550%	\$ 244.026.859	\$ 8.712.166	\$ -	\$ 461.071.363
1-ene-23	31-ene-23	31	28.84%	3.6050%	\$ 244.026.859	\$ 9.090.407	\$ -	\$ 470.161.770
1-feb-23	28-feb-23	28	30.18%	3.7725%	\$ 244.026.859	\$ 8.592.186	\$ -	\$ 478.753.956
1-mar-23	31-mar-23	31	30.84%	3.8550%	\$ 244.026.859	\$ 9.720.810	\$ -	\$ 488.474.766

Intereses de Mora	\$ 244.447.907
Intereses Corrientes	\$ 32.710.666
Capital	\$ 244.026.859
Total	\$ 521.185.432

Precio revista motor.com.co del 16/04/2023

UTERUNEL VAN AUT.															
XC60 SUMMUM 3.0 T6															
G-TRONIC 4X4 AUT.															
XC90 MOMENTUM 2.0 D5 4X4															
AUT. DIESEL 7 PUESTOS															
XC90 MOMENTUM 2.0 T5															
4X4 AUT.															
XC90 MOMENTUM 2.0 T6 4X4															
AUT. 7 PUESTOS															
XC90 INSCRIPTION 2.0 T6 4X4															
AUT. 7 PUESTOS															
XC90 R-DESIGN 2.0 T6 4X4															
AUT. 7 PUESTOS															
XC90 2.5 T. 4X4 AUT.															
CAMPEROS															
DAIHATSU															
TERIOS OKII STD.															
22 21 20 19 18 17 16 15 14															
51,0 47,9 45,1															

Abogado: felipe.lizarazo@unimilitar.edu.co, abogadofelipe@gmail.com



Abogado
Universidad Militar Nueva Granada

Aseñalamiento,

Hugo Felipe Lizarazo Rojas
Aseñalamiento Actor
C.C. N° 79.555.794 de Bogotá
T.P. N° 83.417 del C.S. de la Judicatura
Celular 315-2575838
Email: abogadoexternocvf@gmail.com

Brayan conde
1029561620
SXB 860.

22 - 09 - 2020 Km 40.609

- * Vehículo con múltiples rayones de los q no-losica en contorno
- * Puerta trerera derecha con sonido leve
- * No trae elementos personales.
- * No herramienta.
- * No documentos
- * Trae sensores de reversa y camaras frontal y trerera.
- * Vehículo serio exterior.

Archivo en fotos y video.

Aluminio para el
BO 14758

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 317 644 7656 • 310 288 1722 • 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

NºA 1963

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM



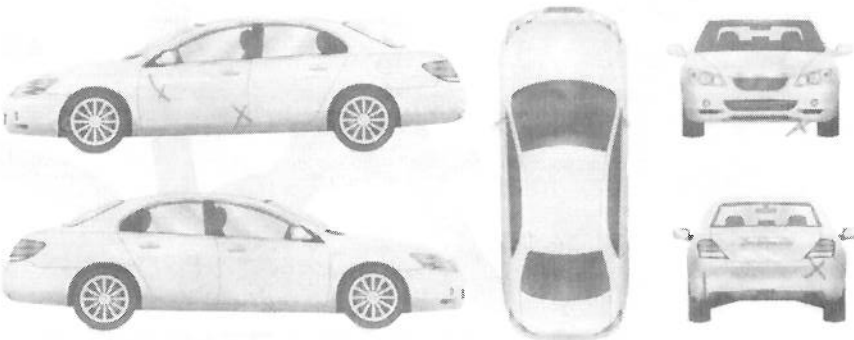
CIUDAD: Bogotá FECHA: 23/08/2023

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: B... C.C. 49... DE: ...
TELÉFONO FIJO: ... E-MAIL: ...
DIRECCION: ... CELULAR: ...

DATOS DEL VEHÍCULO

LLAVES: SI ☒ NO ☐
PLACA: 423
MARCA: ...
LINEA: ...
MODELO: ...
CLASE: ...
COLOR: ...
SERVICIO: ...
CARROCERÍA: ...
PRENDA: ...
PUERTAS: ...
No. MOTOR: ... LIC. DE TRANSITO No. 1001360745 SOAT: ...
No. SERIE: ... KILOMETRAJE: ... DOCUMENTOS SI ☐ NO ☒



INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS
BUENO																																						
REGULAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
MALO																																						
NO FUNCIONA																																						
GOLPEADO																																						

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ESACEPTAR EL COBRO.

Servicios Integrados Automotriz S.A.S
Nit: 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 5 C.C. PROCESO: 110014003036200156 REFERENCIA: ...
DEMANDANTE: ... C.C./NIT: ...
DEMANDADO: ... C.C./NIT: ...
REP. POLICIA NACIONAL: ... PLACA: ...
CELULAR: ... ZONA: ...
OBSERVACIONES: ...

C.C.

PLACA No.

E-mail: siajudiciales@gmail.com, asistencia@siasalvamentos.com

RE: ADJUDICACION – AVALUO – LIQUIDACIONCREDITO Rad.2020-00420 / SEPULVEDA CASTANO PAULA MILENA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejcbrta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14/09/2023 22:22

Para:Hugo Felipe Lizarazo Rojas <abogadoexternocvf@gmail.com>

ANOTACION

Radicación No. 6174-2023. Entidad o Señor(a): HUGO FELIPE LIZARAZO RO. Tercer Interesado, Aporto Documento: Memorial, Con La Solitud: Otro, Observaciones: **ADJUDICACION – AVALUO – LIQUIDACION CREDITO** // De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 11:27// SV // 5 FL //1100131030062020042000 JDO 4 EJEC CTO

De igual manera, recordamos el correo gdofejcbrta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el **único medio habilitado** para la recepción de documentos dirigidos a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- o Consulta de expedientes.
- o Retiro de oficios firmados.
- o Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830, <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41103282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/0b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejcbrta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 11:27

Para: Oficina Apoyo Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofapoyo0404ejecbrta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejcbrta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadoexternocvf@gmail.com <abogadoexternocvf@gmail.com>

Asunto: RV: ADJUDICACION – AVALUO – LIQUIDACIONCREDITO Rad.2020-00420 / SEPULVEDA CASTANO PAULA MILENA

Buen día,

Se reenvía correo dejado por error en este buzón y dirigido al Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Hugo Felipe Lizarazo Rojas <abogadoexternocvf@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 10:56 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ADJUDICACION – AVALUO – LIQUIDACIONCREDITO Rad.2020-00420 / SEPULVEDA CASTANO PAULA MILENA

Señor
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO : SEPULVEDA CASTANO PAULA MILENA
Radicado : 2020-00420
Origen : 08 CC
Asunto : ADJUDICACION – AVALUO – LIQUIDACION CREDITO

HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, apoderado de la parte actora en el caso de la referencia, solicito al despacho se ordene la ADJUDICACION del vehiculo placa JY423 conforme el contrato de garantia mobiliaria que se encuentra a favor de mi poderdante **FINANCIERA JURISCOOP S.A.** aportado con la demanda con base en las siguientes consideraciones.

1.- El vehiculo embargado en el presente proceso se encuentra en custodia del parqueadero SIA S.A.S. conforme el acta de inventario que adjunto.

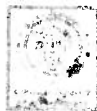
2.- Conforme lo dispone el Art.467 numeral 4 del C.G.P. solicito la adjudicación para lo cual aporto avaluo comercial (Revista motor) y liquidación del crédito

Vigencia		Días	Interes Corriente	Interes Mora	Saldo Capital	Intereses Moratorios	Abonos	Saldo Total
Desde	Hasta							
3-dic-19	31-dic-19	29	18.91%	2.3638%	\$ 244.026.859	\$ 5.575.912	\$ -	\$ 249.602.771
1-ene-20	31-ene-20	31	18.77%	2.3463%	\$ 244.026.859	\$ 5.916.330	\$ -	\$ 255.519.101
1-feb-20	29-feb-20	29	19.00%	2.3625%	\$ 244.026.859	\$ 5.620.142	\$ -	\$ 261.139.242
1-mar-20	31-mar-20	31	18.95%	2.3668%	\$ 244.026.859	\$ 5.873.066	\$ -	\$ 267.112.209

Apoderado Actor

☎ Celular 315-2575838

Email: abogadoexternoey@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO AP. C. T. J. C. G. P.

En la fecha **24 OCT 2023** se le presente traslado

conforme a lo dispuesto en el artículo **446** del

C. G. P. el cual corre a partir del **28-10-2023**

y vence en: **27-10-2023**

El secretario **NDC**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Octubre dos de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 010-2016-00332-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud vista a fl. 277 que allega el apoderado de la actora, para reiterar la entrega de dineros ordenada por auto del 29 de octubre de 2021 visto a fl. 217 y respecto del cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil con auto de fecha 31 de julio de 2023 ((fl. 2,3 del Cdno. 03) declaró bien denegado el recurso de queja.

En consecuencia, por secretaría **ENTRÉGUENSE** a la parte demandante, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADAS. OFICIESE. **Prevéngase la existencia de embargo del crédito o acreedor de mejor derecho.**

Por secretaría téngase en cuenta que, la **DIAN** a fl. 29 y 30 del presente cuaderno 01 informo que la demandada **AGENCIA DE ADUANAS LIBREXPORT LTDA** con NIT 860.062.053-6, **tiene obligaciones de pago pendientes con resolución de sanción**, sin que dicha información se haya actualizado a pesar del Oficio No. OCCES23-DL0963 del 29 de agosto de 2023 que se remitió el 05 de septiembre de 2023 a las 11:03 como consta a fl. 276.

Así las cosas, los únicos dineros que se pueden entregar a la parte demandante, serán los retenidos por concepto de embargo a los demandados LUIS JESUS VALBUENA PATIÑO, ANGELA DEL ROSARIO MARTINEZ AGUILLON, y JOSEFINA ODRIGUEZ RAMIREZ (FL. 271).

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 52 fijado hoy 03 DE OCTUBRE de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

=====

REF: PROCESO N° 11001310301020160033200.
Ejecutivo de CONFIANZA Contra LIBREEXPORT LTDA.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, comedidamente me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 02 de Octubre del año 2023, por medio del cual se decidió entregar los títulos judiciales a favor de la parte demandante, a fin de que sea revocado, para lo cual me permito exponer los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1°).-En el auto atacado se ordenó la entrega de los títulos a la parte demandante pero únicamente los pertenecientes al señor LUIS JESUS VALBUENA, ANGELA DEL ROSARIO MARTINEZ Y JOSEFINA RODRIGUEZ RAMIREZ.
- 2°).-No obstante o anterior, debo manifestar al despacho, que la señora JOSEFINA RODRIGUEZ RAMIREZ no figura como demandada, pues al parecer la parte demandada desistió de tenerla como tal.
- 3°).-Por otra parte, la acción de la DIAN se dirigió no solamente en contra de LIBREEXPORT sino también contra sus accionistas LUIS JESUS VALBUENA, ANGELA DEL ROSARIO MARTINEZ Y JOSEFINA RODRIGUEZ RAMIREZ.
- 4°).-En ese orden de ideas, la DIAN deberá aclarar también, si ellos como socios, son actualmente responsables de alguna acreencia con dicha entidad.
- 5°).-En tal virtud, debe revocarse al auto atacado y disponer que la DIAN aclara tal circunstancia, antes de proceder a la entrega de los títulos.

En caso contrario APELO.-

Con todo respeto señor Juez,



FRANCISCO MARTINEZ CORTES.
T.P.N° 80.761 del C.S.J.-

Señor
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

=====

REF: PROCESO N° 11001310301020160033200.
Ejecutivo de CONFIANZA Contra LIBREEXPORT LTDA.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, comedidamente me permito interponer recurso de APELACION en contra del auto de fecha 02 de octubre del año 2023, por medio del cual se RECHAZO DE PLANO la NULIDAD planteada, a fin de que sea revocado, para lo cual me permito exponer los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permitiré exponer los argumentos del recurso de APELACION por capítulos, con la finalidad de dar claridad a los fundamentos del mismo.

1°).-De la ilegalidad de la providencia apelada por rechazar de plano la nulidad planteada sin que existiera causal de rechazo:

Establece el inciso final del art. 135 del C.G.P., lo siguiente:

“El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.”

De forma tal, que la ley establece específicamente las causales de rechazo de un incidente de nulidad por cuatro aspectos:

- a).- Cuando la solicitud de nulidad se funde en causal distinta de las determinadas.
- b).-En hechos que pudieron alegarse como excepciones previas.
- c).-Cuando se proponga después de saneada y ;
- d).-Cuando se promueve por quien carezca de legitimación.

Fuera de las anteriores causales, la ley no dispone de otros motivos para rechazar de plano un incidente.

En el presente proceso, el Juez AQUO decide rechazar el incidente con los siguientes argumentos:

- 1°).-Que el juzgado no ha procedido contra sentencia ejecutoriada del superior.
- 2°).-Que no ha revivido un proceso legalmente concluido.
- 3°).-Que no pretermitió íntegramente una instancia.
- 4°).-Que no se omitió una oportunidad para decretar o practicar pruebas.
- 5°).-Que no se omitió la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

De entrada, se advierte, que ninguno de los eventos establecidos por la ley para rechazar de plano un incidente, fueron tan siquiera citados por el AQUO, pues en cambio se limitó a transcribir las causales de nulidad, sin entrar a estudiar el motivo legal para rechazar de plano el incidente de acuerdo a la ley, por lo que la providencia apelada no tiene motivación legal de acuerdo al tema planteado; es decir, debió fundarse y motivarse en los motivos de rechazo del incidente de nulidad y no limitarse a enumerar las causales de nulidad que por demás se transcribieron sin que guardara ninguna relación con el rechazo y sin que la parte que represento tuviera certeza sobre el motivo o motivos que tuvo para

ello, lo cual dicho sea de paso, vulnera el debido proceso y el derecho de defensa.

Por este aspecto, pido que sea revocada la sentencia al no existir un motivo legal planteado en la providencia para rechazar de plano el incidente de nulidad.

2°).-De las causales de nulidad planteadas, su prueba y el perjuicio irremediable causado durante la actuación a la parte que represento

El debido proceso es *“el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”* (Corte Constitucional. Sentencia C-341/14

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2014. M. Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO).

Me he detenido un momento para rememorar el fundamento del derecho al debido proceso y todo lo que él conlleva, para que sirva de pilar fundamental a los argumentos que seguidamente esgrimiré sobre la nulidad planteada.

Tal y como lo reseñé en los hechos de la solicitud, que desafortunadamente no fueron ni siquiera leídos, se argumentó que básicamente se configuraron las causales 2ª y 5ª del Art 133 del C.G.P., por lo que brevemente expondré:

1. La sociedad LIBREXPORT LTDA quien funge como agente de aduanas desde hace más de 40 años, tuvo la mala fortuna de hacerse acreedora a una multa por parte de la DIAN de más de Mil Quinientos Millones de Pesos Mcte (\$1.500.000.000) al ser estafada por un grupo de antisociales que, utilizando la empresa, legalizaron con documentación falsa una serie de mercancías y como buenos antisociales, desaparecieron y ante ello la DIAN persiguió a mi representada con el resultado ya anotado.

2. Como las agencias de aduanas en Colombia, deben funcionar respaldadas con una póliza constituida a través de una compañía de seguros, para la época de los hechos que vengo narrando, CONFIANZA SA era la aseguradora de LIBREEXPORT LTDA.
3. Al imponer la multa a LIBREEXPORT, la DIAN llamo a CONFIANZA a fin de que se le pagase el valor que le correspondiese de conformidad con la póliza constituida al efecto.
4. CONFIANZA en principio negó el pago e interpuso diversos recursos en contra de las decisiones emanadas por la DIAN.
5. LIBREEXPORT hizo lo propio, pues como apenas era natural, semejante multa implicaba acabar con la empresa, con el agravante de que se perseguía de igual manera a sus socios.
6. Dentro de las defensas esgrimidas tanto por LBREEXPORT como por CONFIANZA, se presentaron sendas demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, tendiente a obtener la prescripción de las obligaciones originadas en la multa impuesta por la DIAN.
7. La demanda de CONFIANZA le correspondió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la Sección Cuarta, Subsección A, bajo el número de radicación N°25000233700020150190700 y con ponencia de la señora Magistrada AMPARO NAVARRO LOPEZ.
8. La demanda de LIBREEXPORT le correspondió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la Sección Cuarta, Subsección A, bajo el número de radicación 25000233700020160071100 y con ponencia de la señora Magistrada GLORIA ISABEL CACERES MARTINEZ.
9. Encontrándose en pleno tramite las dos demandas mencionadas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, CONFIANZA SA decidió acogerse a un beneficio tributario y pagó con mucha rebaja, lo que la DIAN le indicó, a fin de cumplir según ella, con la parte de la multa impuesta por la entidad estatal a LIBREEXPORT.
10. Dicho pago lo hizo CONFIANZA de manera inconsulta con LIBREEXPORT.
11. Luego de efectuado el pago, CONFIANZA se aprovecha de dicha circunstancia y procede a llenar un pagare en blanco que el gerente de LIBREEXPORT LTDA había firmado previamente cuando constituyo la póliza a favor de la DIAN.
12. Y al llenar el pagare en blanco, CONFIANZA SA, inició el presente proceso ejecutivo y embargo las cuentas de la empresa paralizándola por completo.
13. LIBREEXPORT se notificó del mandamiento de pago y propuso las excepciones de EXCEPCION DE COBRO DE LO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION Y EXCEPCION DE PREJUDICIALIDAD.
14. El presente incidente de nulidad se fundamenta precisamente en la EXCEPCION DE PREJUDICIALIDAD como luego lo demostraré.
15. Sucede que, la EXCEPCION DE PREJUDICIALIDAD se fincó precisamente en que existía un proceso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa promovido por CONFIANZA, donde se estaba debatiendo judicialmente, la multa impuesta por la DIAN que tenía incidencia en el proceso ejecutivo, como quiera que CONFIANZA actuaba como garante de LIBREEXPORT.

16. El Juez 10 Civil del Circuito de Bogotá, no tuvo en cuenta dicha excepción y fulminó el proceso ejecutivo con sentencia anticipada el día 05 de febrero del año 2019, sin practicar las pruebas pedidas por las partes, entre otras, la de verificar el estado del proceso llevado a cabo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
17. El día 11 de septiembre de 2019, se produce el fallo dentro del proceso llevado a cabo por LIBREEXPORT ante la DIAN en la Jurisdicción Contencioso Administrativa negando las pretensiones de la demanda.
18. El día 9 de octubre de 2019, se produce el fallo dentro del proceso llevado a cabo por CONFIANZA ante la DIAN en la Jurisdicción Contencioso Administrativa negando las pretensiones de la demanda.
19. Apeladas ambas sentencias por cada una de las partes, el CONSEJO DE ESTADO las revocó así:
- La de LIBREEXPORT el día 09 de septiembre del año 2021 con ponencia del Dr. MILTON CHAVES GARCÍA declarando la prescripción de las obligaciones generadas en la multa impuesta por la DIAN.
 - La de CONFIANZA el día 17 de junio del año 2021 con ponencia de la Doctora MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO declarando la prescripción de las obligaciones generadas en la multa impuesta por la DIAN.
20. No obstante, lo anterior, en la sentencia emitida a favor de CONFIANZA, se señala que dado que pagaron anticipadamente el valor que le correspondía en la multa, **NO ESTABAN FACULTADAS PARA OBTENER LA DEVOLUCION DE LO PAGADO A LA DIAN**. En otras palabras, CONFIANZA pago mal y por ende no tenía derecho a que le devolvieran lo que mal pagó
21. ¿Pero qué incidencia tiene ello dentro del presente proceso? Tiene mucha incidencia y la tiene toda por lo siguiente: Nótese que los fallos producidos por el CONSEJO DE ESTADO se generaron MAS DE DOS AÑOS DESPUES de emitida la sentencia anticipada generada por el Juez 10 Civil del Circuito de Bogotá y de contera de ellos se deduce lo siguiente:
- La causa onerosa del pagaré firmado en blanco y que constituye la base del presente proceso ejecutivo, NO EXISTE, por cuanto la multa impuesta por la DIAN feneció para la vida jurídica total y completamente.
 - Si dejó de existir la multa impuesta por la DIAN, también dejó de existir la obligación que pretende recaudar CONFIANZA contra LIBREEXPORT dentro del presente proceso, pues la Jurisdicción Contencioso Administrativa, EXONERO EXPRESAMENTE DEL PAGO DE LA MULTA mediante sentencia ejecutoriada.
 - Según la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, CONFIANZA SA no podía exigir la devolución de lo indebidamente pagado a la DIAN

22. Y porque entonces se configura la nulidad? . Se configura la nulidad planteada por lo siguiente:

EN LO REFERENTE A LA NULIDAD PREVISTA EN EL ART. 133 N° 2 DEL C.G.P:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

.....

“2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.” (La bastardilla, las negrillas y el subrayado son míos)

- a).-Tal y como lo reseñe anteriormente, existen sendas sentencias proferidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que anuló los actos administrativos que imponían una multa en contra de LIBREEXPORT LTDA y cuyo garante era CONFIANZA SA.
- Dichas providencias (sentencias) absolviéron tanto a LIBREEXPORT como a CONFIANZA, pues fueron favorables y decretaron la nulidad y restablecimiento del derecho de los actos administrativos donde se pretendía el cobro de la multa ya enunciada.
- Si la multa como tal dejó de existir, como en efecto ocurrió, en virtud de dos (2) decisiones ejecutoriadas llevadas a cabo en procesos legalmente concluidos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ningún proceso civil o de otro tipo, puede volver a revivir lo ya decidido, sin violar el debido proceso y el derecho de defensa.
- No puede existir en Colombia una obligación cuya prescripción haya sido declarada por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, pero siga vigente a través de un proceso ejecutivo llevado a cabo con un título valor cuya causa onerosa sea la misma. Ello conlleva sin más a revivir un proceso legalmente concluido.
- Sería un contrasentido afirmar, que una obligación ya no existe en una jurisdicción (Contenciosa) pero en cambio sí existe en otra (civil) y por esa potísima razón, se configura la nulidad planteada, pues la causa onerosa no existe en el presente proceso ejecutivo, pues su génesis falleció para la vida jurídica a través de dos (2) fallos emanados por el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativa.
- En el fallo del CONSEJO DE ESTADO se determinó que CONFIANZA SA no podía solicitar la devolución de lo pagado a la DIAN de manera anticipada y sin esperar las resultas del proceso que ella misma instauró ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Si CONFIANZA SA no podía recobrar lo pagado indebidamente a la DIAN por orden de una sentencia ejecutoriada, tampoco podía cobrárselo a través del presente proceso ejecutivo a LIBREEXPORT LTDA.

- Y sobre esta causal, la Corte Constitucional ha determinado lo siguiente:
“Dicha causal de nulidad, en términos de la doctrina, obra como un llamado de alerta para el respeto a la jerarquización de la rama judicial”. En los eventos en los que el juez revive trámites de procesos legalmente terminados, este actúa sin competencia y por ello, su actuación es contraria a la ley, siempre y cuando, esa nueva actuación cambie o modifique las relaciones jurídicas decididas en el proceso finalizado. En consecuencia, todo lo actuado una vez culmina el trámite de tutela se declara nulo.”
 (Corte Constitucional. Referencia: Expediente T-7.448.861 Acción de tutela interpuesta por Oraida Jiménez Acosta y otros, contra la Electricaribe S.A. ESP. Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO).

EN LO REFERENTE A LA NULIDAD PREVISTA EN EL ART. 133 N° 5 DEL C.G.P QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

.....

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.”

- EL ART. 161 N° 1 DEL C.G.P ES DEL SIGUIENTE TENOR:
- “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:
- 1. **Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción.** El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.” (La bastardilla, las negrillas y el subrayado son míos)
- Rememorase que la parte que represento, solicitó la prejudicialidad dentro del presente proceso, por la existencia de sendos procesos administrativos de nulidad y establecimiento del derecho, donde precisamente se estaba discutiendo nada más ni nada menos que LA CAUSA ONEROSA del presente proceso ejecutivo, donde la aseguradora “CONFIANZA SA” pretende que le pague en su condición de garante, una suma de dinero con intereses, cuya génesis se enfoca en una multa impuesta por la DIAN que ya jurídicamente no existe por haber interpuesto ella misma una acción contenciosa administrativa que fue decidida a su favor.

- De manera ilegal, el señor Juez 10 Civil del Circuito en la “SENTENCIA ANTICIPADA” de fecha 05 de febrero del año 2019 dijo sobre el particular lo siguiente:
- “7. Se insiste, la obligación incorporada en el título valor y la eficacia de la misma-amparada por la rubricación del título-no puede ser desvirtuada por la existencia de un proceso judicial o por la ejecutoria o pendencia de un acto administrativo pues dichas situaciones no logran alterar el contexto negocial que dio origen a estas discusiones.” (La bastardilla, las negrillas y el subrayado son míos).
- Olvidó el señor Juez, que precisamente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se estaba debatiendo la CAUSA ONEROSA y que contrariamente a lo sostenido en la sentencia, si alteraban el contexto negocial en el cual indebidamente se llenó un título valor en blanco para el cobro de unas obligaciones que se estaban debatiendo y que a la postre resultaron a favor de la demandante” CONFIANZA SA”
Claramente en la excepción de PREJUDICIALIDAD propuesta por la parte que represento, se le dijo al señor Juez lo siguiente:
- “4. PREJUDICIALIDAD
De conformidad con lo previsto en el art. 161 N° 1 del C.G.P., solicito muy respetuosamente al señor Juez, que antes de emitir la correspondiente sentencia, se decrete la suspensión del proceso por cuanto en la Jurisdicción Contenciosa Administrativo y concretamente en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección cuarta, bajo el número 25000233700020150190700, cursa un proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho de la aquí demandante COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA “CONFIANZA” en contra de la DIAN, proceso donde se está debatiendo precisamente la misma obligación que la parte actora pretende cobrarle a mi representada LIBREXPORT LTDA y que por consiguiente se encuentra sub judice”
- Extremadamente clara se encuentra la solicitud de prejudicialidad, explicando los motivos, por demás claros y precisos, por los cuales se debía decretar la misma.
- De haberse decretado oportunamente la prejudicialidad solicitada, se hubiese podido aportar la prueba definitiva (Sentencia) proveniente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde “CONFIANZA SA” era precisamente la parte demandante y donde se absolvió a la compañía aseguradora de cualquier pago como garante de LIBREXPORT LTDA.
- Ello sin embargo no ocurrió y por ello se violó el derecho de defensa de la parte que represento, por cuanto no se pudo aportar en la debida oportunidad procesal la prueba definitiva, consistente en que LIBREXPORT LTDA no le adeudaba lo reclamado en el presente proceso ejecutivo a su garante “CONFIANZA SA”, ya que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa anuló los actos administrativos expedidos por la DIAN y mediante los cuales se encontraban incursas en una multa cuantiosa.

- Una vez más reitero que la causa onerosa del título valor que sirve como fundamento al presente proceso ejecutivo, no es otra que la multa impuesta por la DIAN a LIBREXPORT y de la cual es garante CONFIANZA y que, al desaparecer dicha multa por sentencias ejecutoriadas de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, la causa onerosa desaparece. Todo ello bien se hubiera podido demostrar oportunamente con el aporte de las pruebas (sentencias) siempre y cuando se hubiese procedido conforme a la ley, suspendiendo el proceso para proceder de conformidad.
- Y es que el art. 162 del C.G.P., establece lo siguiente de manera perentoria:
- *“ARTÍCULO 162. DECRETO DE LA SUSPENSIÓN Y SUS EFECTOS. Corresponderá al juez que conoce del proceso resolver sobre la procedencia de la suspensión. La suspensión a que se refiere el numeral el del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.”* (La bastardilla, las negrillas y el subrayado son míos)
- La parte que represento, no tuvo oportunidad de aportar la prueba, ya que el señor Juez 10 Civil del Circuito de Bogotá, dictó SENTENCIA ANTICIPADA y no dispuso lo concerniente a la prueba requerida por la ley y únicamente se limitó a señalar que la eficacia de un título valor no puede ser desvirtuada por la existencia de un proceso judicial o por la ejecutoria o pendencia de un acto administrativo pues dichas situaciones no logran alterar el contexto negocial que dio origen a estas discusiones.
- Y precisamente sobre el decreto de prejudicialidad en un proceso civil, la Corte Constitucional ha determinado lo siguiente:
“Cuando el juez entra a decidir sobre el reconocimiento de la prejudicialidad penal dentro del proceso civil no debe olvidar que la discrecionalidad no puede ser contraria al principio de unidad de jurisdicción que es un principio rector del Estado de Derecho cuyo desconocimiento implicaría vulnerar el derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 C.N. y particularmente la prohibición de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Si no ocurre la suspensión se corre el peligro de alterar la coherencia axiológica y esto produce efectos perversos. El procedimiento está consagrado por la Constitución como una herramienta para realizar el derecho sustancial nunca para entorpecer la obtención del orden justo. Si el juez se enfrenta a una norma que le otorga discrecionalidad debe decidir de acuerdo al ordenamiento jurídico en su conjunto, pues lo contrario equivaldría a desconocer el Artículo 230 C.N. cuando dice “... Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley”. Ley que en este caso debe ser entendido como el ordenamiento jurídico en su totalidad lo que incluye las normas constitucionales.” (Sentencia SU-478/97. Mp Dr ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO. Bogotá, D.C., (25) veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).) (La bastardilla, las negrillas y el subrayado son míos)

23. Y también se podría argumentar, que la parte represento hubiese podido acudir al recurso extraordinario de REVISION para poder hacer efectivo el fallo a su favor y el CONFIANZA SA, como PRUEBAS SOBREVINIENTES, más sin embargo el art. 356 del C.G.P., establece un plazo máximo de dos (2 años) para presentarlas a partir de la ejecutoria de la sentencia anticipada emanada del Juez 10 del Circuito y como ya se anotó líneas atrás, cuando surgieron los dos fallos del CONSEJO DE ESTADO dicho plazo legal había transcurrido y era imposible entonces acudir a ese medio de defensa judicial en aras a salvaguardar el debido proceso.
24. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Civil del Tribunal de Bogotá, es constante en señalar que es viable plantear una solicitud de nulidad dentro de un proceso ejecutivo a pesar de existir sentencia que ordene llevar adelante la ejecución, pues con ello no termina el proceso sino con el pago efectivo.

Teniendo en cuenta entonces, que fue ilegal el rechazo del incidente y que se encuentran más que demostradas las dos causales insanables alegadas, me permito solicitar la revocatoria del auto atacado y en su lugar decretar la nulidad a partir de la sentencia anticipada a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar con fundamento en los dos fallos emitidos por el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la excepción de prejudicialidad alegada en la contestación de la demanda ejecutiva.

Con todo respeto,



FRANCISCO MARTINEZ CORTES.
T.P.Nº 80.761 del C.S.J.-

11/10/23, 13:47
11/10/23, 13:48

Correo: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook
Correo: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

230

PQRS y Denuncias | Puntos de contacto | Contact Center Tel:

RE: Envío de recursos en contra de dos autos de fecha 02 de octubre del año en curso dentro del proceso ejecutivo singular de CONFIANZA Contra LIBREXPORT LTDA radicado bajo el numero N° 11001310301020160033200.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/10/2023 13:47

Para: franciscomartinezcortesabogado@hotmail.com <franciscomartinezcortesabogado@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8559-2023, Entidad o Señor(a): FRANCISCO MARTINEZ CORT - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: FRANCISCO MARTINEZ CORTES <franciscomartinezcortesabogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 11:04

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío de recursos en contra de dos autos de fecha 02 de octubre del año en curso dentro del proceso ejecutivo singular de CONFIANZA Contra LIBREXPORT LTDA radicado bajo el numero N° 11001310301020160033200.

11001310301020160033200 - J4 - 10 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

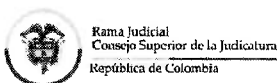
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: FRANCISCO MARTINEZ CORTES <franciscomartinezcortesabogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 11:04

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

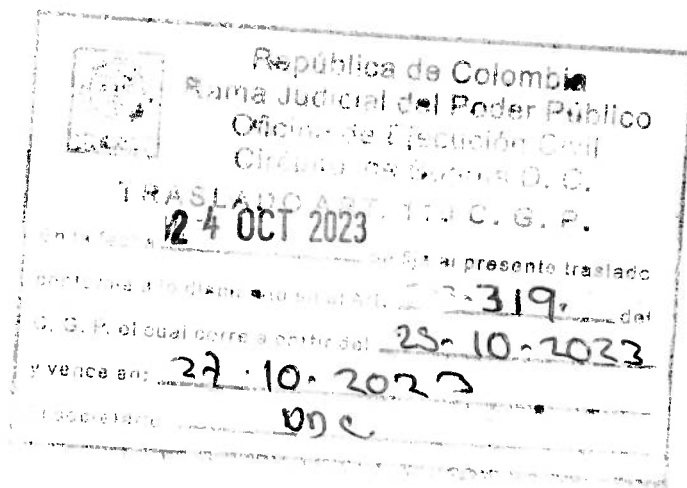
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío de recursos en contra de dos autos de fecha 02 de octubre del año en curso dentro del proceso ejecutivo singular de CONFIANZA Contra LIBREXPORT LTDA radicado bajo el numero N° 11001310301020160033200.

Comendidamente me permito anexar dos recursos para el proceso de la referencia.

Su atento servidor y amigo

Francisco Martínez Cortés.



Liquidacion de Obligaciones

20

Proceso Id: 557856
Obligación: PAGARE
Titular: GAS DE LA ORINOQUIA SA ESP
Valor Capital: \$104,216,575

Concepto:

Referencia: BANCOLOMBIA CONTRA GAS DE LA ORINOQUIA SA ESP
Documento No: 570103739
Identificacion No: NIT9006555609
Fecha Documento:
Fecha Vencimiento: 2022-09-02

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2022-09-03	2022-09-30	\$0	\$104,216,575	0%	23.5%	35.25%	2.5482%	0.93	\$2,469,751.49
2022-10-01	2022-10-31	\$0	\$104,216,575	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	1	\$2,764,969.95
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$104,216,575	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$2,878,253.36
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$104,216,575	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$3,056,255.27
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$104,216,575	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$3,169,330.26
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$104,216,575	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$3,294,077.5
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$104,216,575	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$3,354,939.98
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$104,216,575	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$3,405,693.45
2023-05-01	2023-05-31	\$0	\$104,216,575	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$3,302,727.47
2023-06-01	2023-06-30	\$0	\$104,216,575	0%	29.76%	44.64%	3.1234%	1	\$3,255,100.5
2023-07-01	2023-07-31	\$0	\$104,216,575	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$3,302,727.47
2023-08-01	2023-08-26	\$0	\$104,216,575	0%	28.75%	43.13%	3.0333%	0.84	\$2,655,409.15

Valor Capital:	\$104,216,575	
Abonos a Capital:	\$0	
Saldo Capital:		\$104,216,575
Intereses Moratorios:	\$36,909,235.85	
Abonos a Intereses Moratorios:	\$0	
Saldo Intereses Moratorios:		\$36,909,235.85
Valor Total Liquidacion:		\$141,125,810.85
Son: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS		



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 17/oct./2023

Página 1

11001310301220220024300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	2413	17/octubre/2023 08:59:43a.m

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLLIDO	PARTE
800150987	INGEDUCTOS SA		DEMANDADO

7991	C01036-OF3419A	REPARTIDO
		EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Inspección Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO A F. J. T. G. P.

En la fecha 24 OCT 2023 se le presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del

G. G. P. el cual corre a partir del 25-10-2023

y vence en: 27-10-2023

El secretario NDC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre once de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03- 028-2018-00245-00

Para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, vista a (fls. 202 a 205 Cdno. 1), adviértase por las partes, que de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto de fecha 17 de agosto de 2023, visto a (fl. 197 Cdno. 1), por tanto, se tiene como avalúo catastral **incrementado en un "50%"**, respecto de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. No.**

- 1. 50N-20705587**, en la suma de **\$692.568.000,00 m/cte.**,
- 2. 50N-20705476**, en la suma de **\$51.724.500,00 m/cte.**,

Por la Oficina de Apoyo **oficiése (Art. 11 Ley 2213/2022)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Finalmente, el despacho niega la solicitud de adjudicación vista a (fl. 202 a 205 Cdno. 1), toda vez que no se ajusta a los efectos del artículo 467 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>48</u> fijado hoy <u>12 de septiembre de 2023</u> a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría

218

SEÑORA:

**JUEZ CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

RADICADO: 11001310302820180024500

ACCIONANTE: FREDY MENDOZA RODRIGUEZ

ACCIONADO: JULY MILENA VARGAS MUÑOZ

YESSID PALACIOS MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio actuando como apoderado de la parte ejecutada, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto notificado en estados del 12 de septiembre, mediante el cual **falsamente** el juzgado manifiesta que no se presentó objeción al avalúo presentado por la parte actora y en consecuencia sostuvo el avalúo catastral más el 50%.

El anterior recurso lo interpongo debido a que mediante correo electrónico remitido el día 05 de septiembre de 2023, el suscrito objetó el avalúo presentado por la parte accionante, en consecuencia, no son ciertas las afirmaciones del despacho.

Por consiguiente, solicito al despacho reponer el auto acusado y por el contrario analice el avalúo comercial presentado.

Para efecto de notificaciones, mi dirección electrónica es Yessid.palacios@gmail.com, celular 3196101980, dirección física calle 7 número 87b-53 torre 11 interior 443 edificio San Luis de Castila de la ciudad de Bogotá.

No siendo otro el motivo de la presente espero su pronta respuesta y agradezco la atención prestada.

Atentamente,



YESSID PALACIOS MARTÍNEZ
CC. 1.077.454.027 de Quibdó
TP 280.231 del C S de la J.

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/09/2023 17:02

Para:yessid.palacios@gmail.com <yessid.palacios@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7805-2023, Entidad o Señor(a): YESSID PALACIOS MARTÍNE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** //De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 11:54// SV // FL 2
11001310302820180024500 JDO 4 EJEC CTO

De igual manera, recordamos el correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el **único medio habilitado** para la recepción de documentos dirigidos a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**

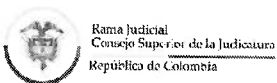
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 11:54
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin
Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: yessid palacios <yessid.palacios@gmail.com>
Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 11:50 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

RADICADO: 11001310302820180024500
ACCIONANTE: FREDY MENDOZA RODRIGUEZ
ACCIONADO: JULY MILENA VARGAS MUÑOZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO DE C. G. P.

En la fecha **24 OCT 2023** se le al presente traslado

conforme a lo dispuesto en el artículo **319** del

C. G. P. el cual corre a contar desde el día **28-10-2023**

y vence en **27-10-2023**

El secretario **PDC**



Señor(a)
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DC
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA –
BBVA COLOMBIA.
CONTRA: DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS Y JIMENEZ TORRES
SANDRA OLINDA.

Proceso No. 36-2021-00436

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, me dirijo a su Despacho con el fin de formular la(s) siguiente(s):

PETICIÓN(ES)

Ruego a su Señoría, dar trámite a la liquidación del crédito radicada desde el pasado 09 de mayo de 2023, esto, en consideración a que han transcurrido casi cinco (5) meses y aún no contamos con pronunciamiento alguno en tal sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

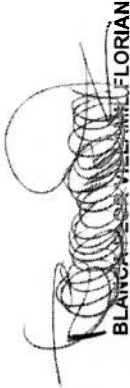
Me apoyo en las normas que sustentan el principio de celeridad procesal:

- "Artículo 228 de la Constitución Política"
- "Artículo 4 Celeridad, Ley 270 de 1996"
- "Artículo 42, 90 y 120 del Código General del Proceso"
- "Acuerdo 088 De 1997"

Anexo:

Memorial con la liquidación del crédito y su constancia de radicación.

Del Señor Juez,


BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN

C. C. 51'662.718 de Bogotá.
T. P. 58.795 del C. S. J.
E-mail: notificaciones@ajuridicasas.com registrado actualmente en Sima
MG



Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>

LIQ. CR: RAD 2021-00436 de BBVA COLOMBIA contra DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS Y OTRA

1 mensaje

Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com> 9 de mayo de 2023, 11:37
Para: "Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto36bi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS y JIMENEZ TORRES SANDRA OLINDA

Proceso No. 2021-00436.

Reciban un cordial saludo:

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial con destino al proceso citado en el asunto.

Agradezco su amable atención y colaboración.

—
Cordialmente,

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
Abogada
Auriga & Asesoría Jurídica SAS
Calle 19 No. 10-08 Of. 302 - Bogotá
Cel. 320 4959862 - 321 3716794
Tel Casa. (571)696 4359
www.ajuridir.asas.com
yvf.

 Reciente notificado con Mailtrack

 20230503 MEMO ALLEGA LIQ CREDITO.pdf
301K



Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>

Respuesta automática: LIQ. CR: RAD 2021-00436 de BBVA COLOMBIA contra DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS Y OTRA

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36b@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 de mayo de 2023, 11:38
Para: Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36b@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Acuso recibido de su comunicacion.

Alentamente;

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36b@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

- NOTA:
1.CONFORME AL LA LEY 2213 DEL AÑO 2022, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.
- 2.DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.
3. LA ATENCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ESTÁ COMPRENDIDA EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 5:00PM.
POR LO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR FUERA DEL MISMO SERAN TENIDAS EN CUENTA AL DIA SIGUIENTE HABIL.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comunicarlo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ma

ENTIDAD :0013 POSICION A FECHA : 31/03/2023
NUM. PERSONA :10440221. DISTRIBUCIONES ELECT ICAS JT S A S
DOC. IDENTIDAD :3 - 000000900069992 - 3
CALIF. CFIN. : NO REGIST. PROVISION: 183231438.97
TIPO DE RIESGO:»CART. COMERCIAL

CONSULTA DE LA DEUDA
OPERACION: 0013-0833-5-9-9600153463
TITULAR : DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT S A S
NO.IDENT.: 3-000000900069992-3
CARTERA SUBPRODUCTO : 7271 CCIIBM CFK
PERIODICIDAD : MONEDA : PESO COLOMBIA
SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA DE FECHA: 19-10-2021
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL DE FECHA: 17-09-2021
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :
COBERTURA 2020 : N

RECIBOS PENDIENTES			
VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA GASTOS
21062021	0.0	972,079.6	401,247.5 13,070,496.
21072021	0.0	873,527.7	262,980.9 0.
21082021	0.0	832,177.7	121,985.1 3,956,750.
VENCIDO:	0.0	2,677,785.1	786,213.6 17,027,246.

TOTAL VENCIDO	:	21,158,532.6
TOTAL NO VENCIDO	:	139,999,999.2
INTERESES NO VENCIDOS	:	11,078,320.4
HONORARIOS	:	0.0
OPCION DE ADQUISICION	:	0.0
CUOTAS CONGELADAS	:	0.0
COMPRA DE CARTERA	:	0.0
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.0
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.0
SEGUROS NO VENCIDOS	:	0.0
INTERESES DE TRASLADO	:	0.0
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.0
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.0
INTERESES DIFERIDOS	:	0.0
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.0
GASTOS DIFERIDOS O PRORROGADOS	:	0.0
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.0
INT.:REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	172,236,852.3

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO
VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSUL
POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA
FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A L
FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

CONSULTA DE LA DEUDA
OPERACION: 0013-0833-5-6-96000171408
TITULAR : DISTRIBUCIONES ELECTICAS JT S A S
NO.IDENT.: 3-000000900069992-3
CARTERA SUBPRODUCTO : 7466 REACTBIEMEP
PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIA
SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA DE FECHA: 04-10-2021
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL DE FECHA: 17-09-2021
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :
COBERTURA 2020 : N

RECIBOS PENDIENTES			
VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA GASTOS
04062021	0.0	0.0	44,192.7 219,163.
04072021	0.0	635,800.0	268,942.3 0.
04082021	0.0	602,243.8	157,281.6 210,833.
04092021	0.0	547,150.0	46,200.2 210,833.
VENCIDO:	0.0	1,785,193.8	516,616.9 640,830.

TOTAL VENCIDO	:	3,150,965.8
TOTAL NO VENCIDO	:	24,249,934.2
INTERESES NO VENCIDOS	:	2,474,119.7
HONORARIOS	:	0.0
OPCION DE ADQUISICION	:	0.0
CUOTAS CONGELADAS	:	0.0
COMPRA DE CARTERA	:	0.0
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.0
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.0
SEGUROS NO VENCIDOS	:	0.0
INTERESES DE TRASLADO	:	0.0
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.0
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.0
INTERESES DIFERIDOS	:	0.0
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.0
GASTOS DIFERIDOS O PRORROGADOS	:	1,897,500.0
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.0
INT.:REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	31,772,519.7

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO
VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSUL
POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA
FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A L
FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

RE: SOLICITUD CELERIDAD - IMPULSO PROCESAL *-* RAD 36-2021-00436 de BBVA COLOMBIA contra DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 14:28

Para:Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>

ANOTACION

Radicado No. 8822-2023, Entidad o Señor(a): BLANCA FLOR VILLAMIL FL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD CELERIDAD - IMPULSO PROCESAL//De: Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>
Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 8:00// SV // FL 3
11001310303620210043600 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

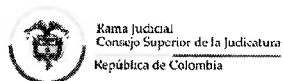
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Notificaciones - AJURIDICA SAS <notificaciones@ajuridicasas.com>
Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 8:00
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CELERIDAD - IMPULSO PROCESAL *-* RAD 36-2021-00436 de BBVA COLOMBIA contra DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DC
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
CONTRA: DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JT SAS Y JIMENEZ TORRES SANDRA OLINDA

Proceso No. 36- 2021-00436.

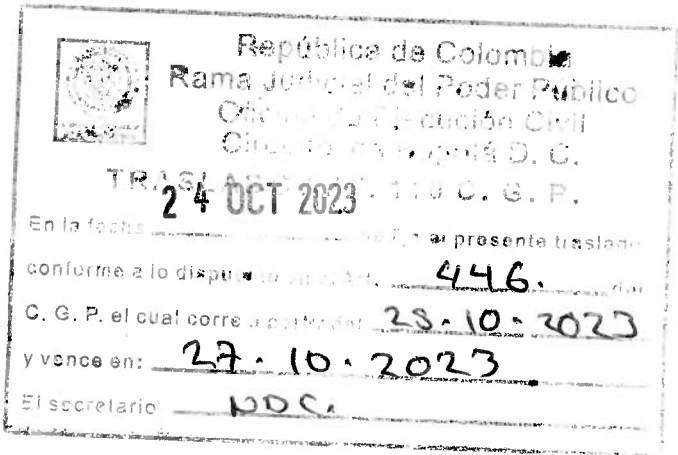
Reciban un cordial saludo:

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN, actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial con destino al proceso citado en el asunto.

Agradezco su amable atención y colaboración.

--
Cordialmente,

BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN
Abogada
Auriga & Asesoría Jurídica SAS
Calle 19 No. 10-08 Of. 302 - Bogotá
Cel. 320 4959862 - 321 3716794
Tel Casa. (571)696 4359
www.ajuridicasas.com
MG



Señor(a)

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: CONSULTORÍA DISEÑOS Y VÍAS SAS Y OTRO C.C. NIT 9006863304.

RAD: 2022-00136.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, identificado con C.C. 72.231.671, Abogado en ejercicio con TP. 104.148 del CSJ., apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito aporto liquidación de crédito. Y remito copia de ésta al extremo pasivo de acuerdo con las prerrogativas del artículo 78 inciso 14 y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, para lo pertinente.

Anexo: PDF con 4 folios.

El suscrito apoderado judicial recibe Notificaciones en los siguientes Mails: audienciasyprocesos@gmail.com y mabalcobros Ltda@hotmail.com.

Cordialmente,



ELKIN ROMERO BERMUDEZ

Apoderado de Banco de Bogotá

Cel. 3202768570

NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos en concordancia con la Ley 2213 de 2022

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: CONSULTORIA, DISEÑOS Y VIAS SAS
pague: 559391208

Identificación: NIT 900.686.330-4

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL : \$ 158.506.769,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo de Intereses	Capital más
19-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	158.506.769,00	12	1.229.078,34			159.735.847,34
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	158.506.769,00	30	3.102.608,88			162.838.456,22
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	158.506.769,00	30	3.134.591,12			165.973.047,34
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	158.506.769,00	30	3.236.469,08			169.209.516,42
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	158.506.769,00	30	3.263.412,17			172.472.928,59
1-abr-22	30-abr-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	158.506.769,00	30	3.701.765,38			176.174.693,97
1-may-22	31-may-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	158.506.769,00	30	3.701.765,38			179.876.459,35
1-jun-22	30-jun-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	158.506.769,00	30	3.701.765,38			183.578.224,74
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	158.506.769,00	30	3.701.765,38			187.279.990,12
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	158.506.769,00	30	3.844.017,98			191.124.008,10
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	158.506.769,00	30	4.039.093,60			195.163.101,70
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	158.506.769,00	30	4.204.912,29			199.368.013,99
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	158.506.769,00	30	4.377.704,99			203.745.718,98
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	158.506.769,00	30	4.648.317,52			208.394.036,50
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	158.506.769,00	30	4.820.321,50			213.214.358,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	158.506.769,00	30	5.010.066,89			218.224.424,89
1-mar-23	31-mar-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	158.506.769,00	30	5.179.347,66			223.403.772,55
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	158.506.769,00	30	5.179.347,66			228.583.120,21
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	158.506.769,00	30	5.022.724,57			233.605.844,78
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	0,00%	3,12%	158.506.769,00	30	4.950.854,77			238.556.699,55
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	0,00%	3,09%	158.506.769,00	30	4.894.242,07			243.450.941,62
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	0,00%	3,03%	158.506.769,00	30	4.807.490,12			248.258.431,74
SUBTOTALES:								642	89.751.662,74	-		248.258.431,74

CAPITAL 158.506.769,00

INTERESES 89.751.662,74

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

248.258.431,74

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: CONSULTORIA, DISEÑOS Y VIAS SAS
pagare: 556995687

Identificación: NIT 900.686.330-4

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL A CUOTAS:

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA Pactada	TASA FINAL	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			Saldo de Intereses	Capital más
DESDE	HASTA		T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5			Nominal Mensual	Capital Liquidable	días		
2-jul-21	1-ago-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	500.000,00	30	9.645,38	30	509.645,38
2-ago-21	1-sep-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	500.000,00	30	9.675,76	30	519.321,14
2-sep-21	1-oct-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	500.000,00	30	9.652,13	30	528.973,28
2-oct-21	1-nov-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	500.000,00	30	9.594,70	30	538.567,98
2-nov-21	1-dic-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	500.000,00	30	9.692,63	30	548.260,61
2-dic-21	1-ene-22	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	500.000,00	30	9.786,99	30	558.047,60
2-ene-22	1-feb-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	500.000,00	30	9.887,88	30	567.935,48
2-feb-22	1-mar-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	500.000,00	30	10.209,25	30	578.144,73
2-mar-22	1-abr-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	500.000,00	30	10.294,24	30	588.438,96
2-abr-22	30-abr-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	4.500.000,00	29	101.589,85	29	4.690.028,82
1-may-22	31-may-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	4.500.000,00	30	105.092,95	30	4.795.121,77
1-jun-22	30-jun-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	4.500.000,00	30	105.092,95	30	4.900.214,72
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	4.500.000,00	30	105.092,95	30	5.005.307,67
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	4.500.000,00	30	109.131,50	30	5.114.439,17
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	4.500.000,00	30	114.669,68	30	5.229.108,85
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	4.500.000,00	30	119.377,27	30	5.348.486,12
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	4.500.000,00	30	124.282,85	30	5.472.768,97
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	4.500.000,00	30	131.965,52	30	5.604.734,49
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	4.500.000,00	30	136.848,71	30	5.741.583,20
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	4.500.000,00	30	142.235,57	30	5.883.818,78
1-mar-23	31-mar-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	4.500.000,00	30	147.041,45	30	6.030.860,22
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	4.500.000,00	30	147.041,45	30	6.177.901,67
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	4.500.000,00	30	142.594,92	30	6.320.496,59
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	0,00%	3,12%	4.500.000,00	30	140.554,54	30	6.461.051,13
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	0,00%	3,09%	4.500.000,00	30	138.947,31	30	6.599.998,44
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	0,00%	3,03%	4.500.000,00	30	136.484,43	30	6.736.482,87
SUB-TOTALES:							4.500.000,00	779	2.236.482,87	-	6.736.482,87

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: CONSULTORIA, DISEÑOS Y VIAS SAS
pagare: 556995687

Identificación: NIT 900.686.330-4

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL ACCELERADO : \$ 21.499.999,64

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA Pactada	TASA FINAL	Capital Liquidable	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			Saldo de Intereses	Capital más
DESDE	HASTA		T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5				Nominal Mensual	días	Liq Intereses		
15-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	21.499.999,64	16	236.081,14		21.736.080,78	
1-abr-22	30-abr-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	21.499.999,64	30	502.110,76		22.238.191,54	
1-may-22	31-may-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	21.499.999,64	30	502.110,76		22.740.302,30	
1-jun-22	30-jun-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	21.499.999,64	30	502.110,76		23.242.413,06	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	21.499.999,64	30	502.110,76		23.744.523,83	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	21.499.999,64	30	521.406,03		24.265.929,86	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	21.499.999,64	30	547.866,26		24.813.796,12	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	21.499.999,64	30	570.358,06		25.384.154,17	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	21.499.999,64	30	593.795,81		25.977.949,99	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	21.499.999,64	30	630.501,94		26.608.451,92	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	21.499.999,64	30	653.832,71		27.262.284,64	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	21.499.999,64	30	679.569,95		27.941.854,58	
1-mar-23	31-mar-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	21.499.999,64	30	702.531,34		28.644.385,92	
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	21.499.999,64	30	702.531,34		29.346.917,26	
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	21.499.999,64	30	681.286,84		30.028.204,10	
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	0,00%	3,12%	21.499.999,64	30	671.538,36		30.699.742,47	
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	0,00%	3,09%	21.499.999,64	30	663.859,36		31.363.601,83	
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	0,00%	3,03%	21.499.999,64	30	652.092,25		32.015.694,08	
SUBTOTALES:							>>>>	526	10.515.694,44	-	32.015.694,08	
							CAPITAL					21.499.999,64
							INTERESES					10.515.694,44
							TOTAL: CAPITAL+INTERESES					32.015.694,08

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO NIT. 9006863304 - CONSULTORÍA DISEÑOS Y VÍAS SAS Y OTRO - RAD 2022-00136

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 17:18

Para: Grunalco Limitada <mabalcobros Ltda@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8710-2023, Entidad o Señor(a): ELKIN ROMERO BERMUDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO // De: GRUNALCO S.A.S <mabalcobros Ltda@hotmail.com> Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 14:30 // JVG // FOL 3 // 11001310304120220013600 JDO 04

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

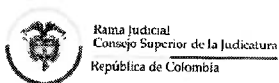
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 14:45
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO NIT. 9006863304 - CONSULTORÍA DISEÑOS Y VÍAS SAS Y OTRO - RAD 2022-00136

De: GRUNALCO S.A.S <mabalcobros Ltda@hotmail.com>
Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 14:30
Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
CONDISVIAL@GMAIL.COM <CONDISVIAL@GMAIL.COM>
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO NIT. 9006863304 - CONSULTORÍA DISEÑOS Y VÍAS SAS Y OTRO - RAD 2022-00136

Señor(a)
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. - NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: CONSULTORÍA DISEÑOS Y VÍAS SAS Y OTRO C.C. NIT 9006863304.

RAD: 2022-00136.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, identificado con C.C. 72.231.671, Abogado en ejercicio con TP. 104.148 del CSJ., apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito apor to liquidación de crédito. Y remito copia de ésta al extremo pasivo de acuerdo con las prerrogativas del artículo 78 inciso 14 y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, para lo pertinente.

Anexo: PDF con 4 folios.

El suscrito apoderado judicial recibe Notificaciones en los siguientes Mails: audienciasyprocesos@gmail.com y mabalcobros Ltda@hotmail.com.

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
Apoderado de Banco de Bogotá
Cel. 3202768570



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRaslado Art. 113 C. G. P.

En la fecha **24 OCT 2023** se firmó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. P. el cual corre a partir del 25-10-2023 y vence en: 27-10-2023

El secretario _____

NOTA: Se envía esta solicitud como mensaje de datos en concordancia con la Ley 2213 de 2022



JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.

ABOGADO

Calle 17 8 – 49 Oficinas 301 – 302 Expocentro Torre A, Bogotá D.C. 3132199035 – 3003338628 – 3125350991

Doctora

HILDA MARIA SAFFON BOTERO.

JUEZ CUARTO (4°) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO.

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DE: MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ.

C.C. 80.018.527

CONTRA: RITA LICETH CASTELLANOS MORA.

C.C. 52.732.231

BEBSY LORENA CASTELLANOS MORA.

C.C. 1.023.878.870

EDWIN YAMID CASTELLANOS MORA.

C.C. 80.120.951

RADICADO: 11001310304520200011600

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado reconocido de los señores **BEBSY LORENA CASTELLANOS MORA, RITA LICETH CASTELLANOS MORA y EDWIN YAMID CASTELLANOS MORA**, me permito aportar liquidación del crédito, del proceso de la referencia, ya que el día martes diez (10) de octubre del año en curso (2023), se corrió traslado a través de correo electrónico por la parte demandante de la liquidación de crédito.

Por tal razón, se informa que posterior a la recepción de dicho correo, y estando dentro del término, me permito objetar dicha liquidación, y aportar la liquidación del crédito por la parte demandada para que sea debidamente verificada por su Honorable Despacho.

Así las cosas, se solicita sea anexada al proceso de la referencia y se le dé el correspondiente trámite.

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto.

Del señor Juez,

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.

C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.

T.P. 200816 del C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2020-0116
DE: MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ
CONTRA: RITA LICETH CASTELLANOS MORA Y OTROS

PAGARE No. 1

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
20/10/2019	31/10/2019	75.000.000	19,10	28,65	0,069	12	621.400
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.548.464
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.591.147
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.580.711
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.498.936
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.594.126
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.523.941
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.537.291
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.482.611
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.532.031
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.544.799
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.499.321
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.529.775
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.462.207
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.482.220
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.471.604
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.344.252
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.478.431
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.423.399
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.464.011
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.416.049
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.460.971
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.465.530
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.414.578
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.453.364
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	1.420.460
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	1.482.220
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	1.497.356
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	1.395.980
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	1.558.289
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	1.549.903
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	1.650.460
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	1.646.302
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	1.765.284
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	1.832.341
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	1.862.135
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	2.002.210
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	2.016.205
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	2.210.417
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	2.291.036
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	2.149.566
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	2.423.184
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	2.379.726
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	2.385.799

1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	2.276.287
1/07/2023	31/07/2023		29,36	44,04	0,100	31	2.325.658
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	2.285.025
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	2.164.577
1/10/2023	9/10/2023		26,53	39,80	0,092	9	619.818
TOTAL INTERESES MORATORIOS							81.611.408

CAPITAL	\$ 75.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 500.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 81.611.408
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 157.111.408

PAGARE No. 2

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
20/10/2019	31/10/2019	80.000.000	19,10	28,65	0,069	12	662.827
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.651.695
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.697.224
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.686.092
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.598.865
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.700.401
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.625.537
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.639.778
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.581.452
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.634.167
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.647.785
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.599.276
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.631.761
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.559.687
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.581.035
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.569.711
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.433.869
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.576.993
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.518.292
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.561.611
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.510.452
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.558.369
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.563.232
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.508.883
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.550.255
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	1.515.157
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	1.581.035
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	1.597.179
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	1.489.045
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	1.662.175
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	1.653.230
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	1.760.490
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	1.756.055
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	1.882.970
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	1.954.497
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	1.986.277
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	2.135.690

1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	2.150.619
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	2.357.778
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	2.443.772
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	2.292.870
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	2.584.729
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	2.538.375
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	2.544.852
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	2.428.040
1/07/2023	31/07/2023		29,36	44,04	0,100	31	2.480.702
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	2.437.360
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	2.308.882
1/10/2023	9/10/2023		26,53	39,80	0,092	9	661.139
TOTAL INTERESES MORATORIOS							87.052.168

CAPITAL	\$ 80.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 87.052.168
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 167.052.168

RESUMEN

TOTAL PAGARE No. 1	\$ 157.111.408
TOTAL PAGARE No. 2	\$ 167.052.168
TOTAL LIQUIDACION	\$ 324.163.576

SON: A 9 DE OCTUBRE DE 2023: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUI-
NIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Rad. 2020-116

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/10/2023 21:00

Para:gerencia@siel.com <gerencia@siel.com>

ANOTACION

Radicado No. 8612-2023, Entidad o Señor(a): JUAN PABLO ROCHA MARTIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ <roc maju@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 12:32

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

migueljuzgados@outlook.es <albercruz2013@gmail.com>; litigante1989@gmail.com <litigante1989@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Rad. 2020-116

11001310304520200011600 - J4 - 04 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-

11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ <roc maju@gmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 12:32
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; migueljuzgados@outlook.es <albercruz2013@gmail.com>; litigante1989@gmail.com <litigante1989@gmail.com>
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Rad. 2020-116

Buen día

Doctora
HILDA MARIA SAFFON BOTERO.
JUEZ CUARTO (4º) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO.	
ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	
DE: MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ.	C.C. 80.018.527
CONTRA: RITA LICETH CASTELLANOS MORA.	C.C.
52.732.231	
BEBSY LORENA CASTELLANOS MORA.	C.C. 1.023.878.870
EDWIN YAMID CASTELLANOS MORA.	C.C. 80.120.951
RADICADO: 11001310304520200011600	

Con el presente correo se anexa objeción al avalúo presentado por la parte demandante, dentro del término, con la finalidad que sea anexado al expediente digital, y se le dé el correspondiente trámite.

Dando cumplimiento al artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, se copia a las partes reconocidas dentro del proceso.

Solicito igualmente acuse de recibido.

Agradezco su labor y colaboración

Cordialmente

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C. S. J.

PIONEROS EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
Calle 17 8 - 49 Oficina 301 - 302 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.
Celulares: 3132199035 – 3003338628 – 3125350991
Email: gerencia@siiel.com
Visítenos: www.siiel.com
De acuerdo con lo establecido en las normas vigentes para la protección de datos personales Ley 1581 de 2012, solicitamos su consentimiento para poder enviarle información, por medios electrónicos.

NOTA: Con sólo “responder”, “enviar” y/o abrir el mensaje da la autorización para recibir la información; en el caso de no autorizar a Sistema Integrado de Información y Estrategia Legal – SIIEL S.A.S., solicitamos que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles nos envíe una respuesta por este mismo medio, de lo contrario se entenderá como una aceptación.

Para más información puede consultar nuestras páginas Web www.siiel.com www.siielinforma.com o dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 8 - 49 Oficina 314 Expocentro Torre A Bogotá D.C., Colombia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo-electrónico originado en **SIIEL** es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information in this e-mail which originated in **SIIEL** is confidential and is intended to be used only by the individual, entity or company to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any total o partial retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by mistake, please notify the sender and delete the message immediately.



Antes de imprimir este correo piense si es necesario; el medio ambiente es responsabilidad de todos. SIIEL está comprometida con el Medio Ambiente.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO DEL C. G. P.

12 4 OCT 2023

En la fecha se le al presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del

C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-2023

y vence en: 27-10-2023.

El secretario NDC.

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo hipotecario para la efectividad de la garantía real.
DEMANDANTES: MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: RITA LICETH CASTELLANOS MORA Y OTROS.
NUMERO: 11001310304520200011600.
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL DEL CIRCUITO.

MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ, abogado en causa propia, manifiesto al Despacho que estoy anexando la liquidación del credito hasta la fecha de su presentación.

Dicha liquidación de los intereses moratorios fluctuantes sobre el capital adeudado, y todo de conformidad con la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

Intereses de mora sobre un
capital de \$75.000.000,00

Fecha Inicial	Fecha Final	Días Liquidados	T.E.A. (Superfinanciera)	Tasa Mensual de Mora	Interés del Periodo
20/10/2019	31/10/2019	12	19,10	2,12	\$636.000,00
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03	2,11	\$1.582.500,00
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91	2,10	\$1.627.500,00
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77	2,09	\$1.619.750,00
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06	2,12	\$1.537.000,00
1/03/2020	31/03/2020	31	18,69	2,08	\$1.612.000,00
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69	2,08	\$1.560.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	18,12	2,02	\$1.565.500,00
1/06/2020	30/06/2020	30	18,19	2,03	\$1.522.500,00
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12	2,02	\$1.555.500,00
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29	2,04	\$1.581.000,00
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35	2,05	\$1.537.500,00
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09	2,02	\$1.565.500,00
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84	2,00	\$1.500.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46	1,96	\$1.519.000,00
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32	1,94	\$1.503.500,00
1/02/2021	28/02/2021	28	17,54	1,97	\$1.379.000,00
1/03/2021	31/03/2021	31	17,41	1,95	\$1.511.250,00
1/04/2021	30/04/2021	30	17,31	1,94	\$1.455.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	17,22	1,93	\$1.495.000,00
1/06/2021	30/06/2021	30	17,21	1,93	\$1.447.500,00
1/07/2021	31/07/2021	31	17,18	1,93	\$1.495.750,00
1/08/2021	31/08/2021	31	17,24	1,94	\$1.503.500,00
1/09/2021	30/09/2021	30	17,19	1,93	\$1.447.500,00
1/10/2021	31/10/2021	31	17,08	1,92	\$1.468.000,00
1/11/2021	30/11/2021	30	17,27	1,94	\$1.455.000,00
1/12/2021	31/12/2021	31	17,46	1,96	\$1.519.000,00
1/01/2022	31/01/2022	31	17,66	1,96	\$1.534.500,00
1/02/2022	28/02/2022	28	18,30	2,04	\$1.428.000,00
1/03/2022	31/03/2022	31	18,47	2,05	\$1.596.500,00
1/04/2022	30/04/2022	30	19,05	2,12	\$1.590.000,00
1/05/2022	31/05/2022	31	19,71	2,18	\$1.669.500,00
1/06/2022	30/06/2022	30	20,40	2,25	\$1.687.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	21,28	2,34	\$1.813.500,00

1/06/2022	31/06/2022	31	22,21	2,43	\$1.883.250,00
1/09/2022	30/09/2022	30	23,50	2,55	\$1.912.500,00
1/10/2022	31/10/2022	31	24,61	2,65	\$2.053.750,00
1/11/2022	30/11/2022	30	25,78	2,76	\$2.070.000,00
1/12/2022	31/12/2022	31	27,78	2,96	\$2.398.250,00
1/01/2023	31/01/2023	31	28,84	3,04	\$2.356.000,00
1/02/2023	29/02/2023	28	30,16	3,16	\$2.212.000,00
1/03/2023	31/03/2023	31	30,84	3,22	\$2.495.500,00
1/04/2023	30/04/2023	30	31,89	3,31	\$2.482.500,00
1/05/2023	31/05/2023	31	30,27	3,17	\$2.456.750,00
1/06/2023	30/06/2023	30	29,76	3,12	\$2.340.000,00
1/07/2023	31/07/2023	31	29,36	3,09	\$2.394.750,00
1/08/2023	31/08/2023	31	28,75	3,03	\$2.348.250,00
1/09/2023	30/09/2023	30	28,03	2,97	\$2.227.500,00
1/10/2023	9/10/2023	9	28,53	2,83	\$636.750,00

Total Intereses de Mora	\$83.727.250,00
Subtotal Capital + Interés	\$158.727.250,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital		\$75.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)		\$0,00
Total Intereses Mora (+)		\$83.727.250,00
Abonos (-)		\$0,00
TOTAL OBLIGACIÓN		\$158.727.250,00
GRAN TOTAL OBLIGACION		\$158.727.250,00

Intereses de Mora sobre un
Capital de

\$80.000.000,00

Fecha Inicial	Fecha Final	Días Liquidados	T.E.A. (Superfinanciera)	Tasa Mensual de Mora	Interés del Periodo
20/10/2019	31/10/2019	12	19,10	2,12	\$678.400,00
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03	2,11	\$1.689.000,00
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91	2,10	\$1.736.000,00
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77	2,09	\$1.727.733,33
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06	2,12	\$1.639.466,67
1/03/2020	31/03/2020	31	18,69	2,08	\$1.719.466,67
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69	2,08	\$1.664.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	18,12	2,02	\$1.669.866,67
1/06/2020	30/06/2020	30	18,19	2,03	\$1.624.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12	2,02	\$1.669.866,67
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29	2,04	\$1.686.400,00
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35	2,05	\$1.640.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09	2,02	\$1.669.866,67
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84	2,00	\$1.600.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46	1,96	\$1.620.766,67
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32	1,94	\$1.603.733,33
1/02/2021	28/02/2021	28	17,54	1,97	\$1.470.933,33
1/03/2021	31/03/2021	31	17,41	1,95	\$1.612.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	17,31	1,94	\$1.552.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	17,22	1,93	\$1.595.466,67
1/06/2021	30/06/2021	30	17,21	1,93	\$1.544.000,00
1/07/2021	31/07/2021	31	17,16	1,93	\$1.595.466,67
1/08/2021	31/08/2021	31	17,24	1,94	\$1.603.733,33
1/09/2021	30/09/2021	30	17,19	1,93	\$1.544.000,00
1/10/2021	31/10/2021	31	17,08	1,92	\$1.597.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	17,27	1,94	\$1.620.766,67
1/12/2021	31/12/2021	31	17,46	1,96	\$1.670.266,67
1/01/2022	31/01/2022	31	17,66	1,98	\$1.636.800,00
1/02/2022	28/02/2022	28	18,30	2,04	\$1.523.200,00
1/03/2022	31/03/2022	31	18,47	2,06	\$1.702.933,33
1/04/2022	30/04/2022	30	19,05	2,12	\$1.686.000,00
1/05/2022	31/05/2022	31	19,71	2,18	\$1.802.133,33
1/06/2022	30/06/2022	30	20,40	2,25	\$1.800.000,00

10/7/2022	31/07/2022	31	21.28	2.34	\$1,934,400.00
10/8/2022	31/08/2022	31	22.21	2.43	\$2,008,800.00
10/9/2022	30/09/2022	30	23.50	2.55	\$2,040,000.00
11/02/2022	31/10/2022	31	24.61	2.65	\$2,190,666.67
11/1/2022	30/11/2022	30	25.78	2.76	\$2,208,000.00
11/2/2022	31/12/2022	31	27.78	2.95	\$2,438,666.67
10/1/2023	31/01/2023	31	28.84	3.04	\$2,513,066.67
10/2/2023	28/02/2023	28	30.18	3.16	\$2,589,466.67
10/3/2023	31/03/2023	31	30.84	3.22	\$2,661,866.67
10/4/2023	30/04/2023	30	31.89	3.31	\$2,648,000.00
10/5/2023	31/05/2023	31	30.27	3.17	\$2,620,533.33
10/6/2023	30/06/2023	30	29.76	3.12	\$2,496,000.00
10/7/2023	31/07/2023	31	29.36	3.09	\$2,554,400.00
10/8/2023	31/08/2023	31	28.75	3.03	\$2,504,800.00
10/9/2023	30/09/2023	30	28.03	2.97	\$2,376,000.00
11/0/2023	9/10/2023	9	26.53	2.83	\$673,200.00

Total Intereses de Mora	\$89,309,066.69
Subtotal Capital + Interés	\$169,309,066.69

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$80,000,000.00
Total Intereses Corrientes (+)	\$0.00
Total Intereses Mora (+)	\$89,309,066.69
Abonos (-)	\$0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$169,309,066.69
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$169,309,066.69

RESUMEN TOTAL DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL MAS EL INTERES MORATORIO SOBRE EL MISMO			
Obligación No.	Capital	Interés Corriente	Interés de Mora
1	\$75,000,000.00	\$0.00	\$83,727,250.00
2	\$80,000,000.00	\$0.00	\$89,309,066.69
GRAN TOTAL DE LAS OBLIGACIONES	\$155,000,000.00	\$0.00	\$173,036,316.69
			\$328,036,316.69

SON: TRESIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESIENTOS DIECISEIS PESOS CON 69 CENTAVOS. (\$328.036.316.69).

Respaltoinsamente,

MIGUEL ALBERTO GRHIZ RODRIGUEZ
C.C. 80.018.527 de Bogotá
T.P. 112.481 C.S.J

RE: LIQUIDACION CREDITO. PROCESO: 45 2020 0011600.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/10/2023 9:04

Para:Deya Buitrago <litigante1989@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8627-2023, Entidad o Señor(a): MIGUEL CRUZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO De: Deya Buitrago <litigante1989@gmail.com>
Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 9:01
11001310304520200011600 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

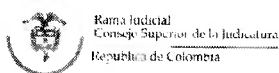
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Deya Buitrago <litigante1989@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 9:01

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; roc maju@gmail.com <roc maju@gmail.com>;

migueljuzgados@outlook.es <albercruz2013@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO. PROCESO: 45 2020 0011600.

Buen día, adjunto al presente la liquidación del crédito, para el siguiente proceso:

Radicado: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Demandante: Miguel Alberto Cruz Rodríguez.

Demandados: Rita Liceth Castellanos Mora y otros.

Número: 11001310304520200011600.

Anexo 1 archivo en pdf.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha	<u>24 OCT 2023</u>
se ha al presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446.</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del	<u>25-10-2023</u>
y vence en:	<u>27-10-2023</u>
El secretario	_____